

5891/z 1305

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4754

contra

Rafael Rubio Morlans

de

Santa Eulalia de Jallego (Zaragoza)

Juez Instructor de

Ejea

Se inició el expediente en 31 de

12

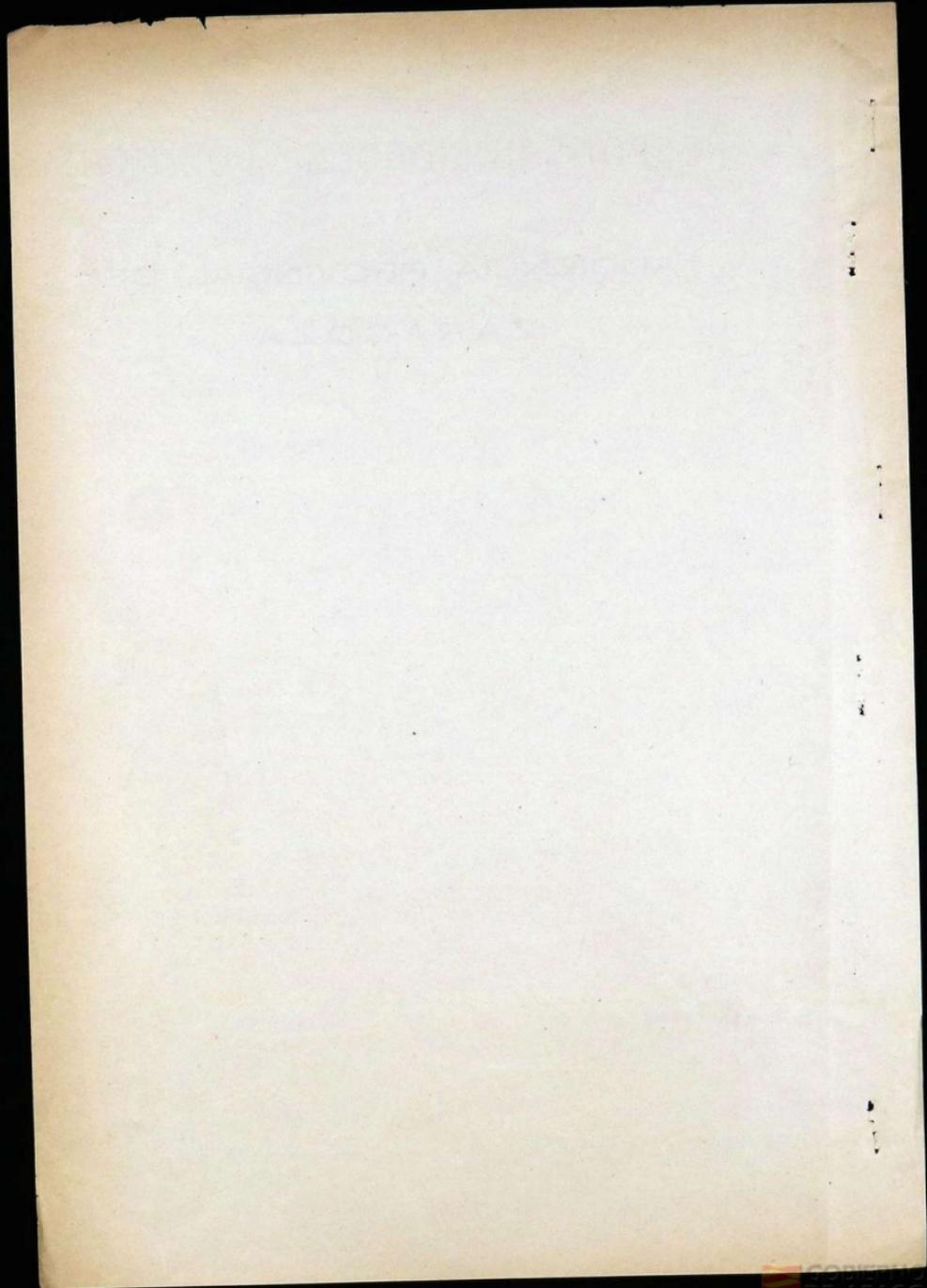
de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



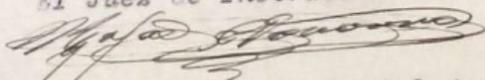
Ilmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar a V.I. que se ha recibido en éste Juzgado, su orden de fecha 3 del actual nº. 4.754 a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia nº I.998, contra el vecino de Sta. Aulalia de Gállego, Rafael Rulrols Morlans, por la que se ordena la formación del expediente de Responsabilidad Política contra el expresado individuo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de mil novecientos (cuarenta) digo treinta y nueve, en relación con la de 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, significando a V.I. que con ésta misma fecha doy comienzo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

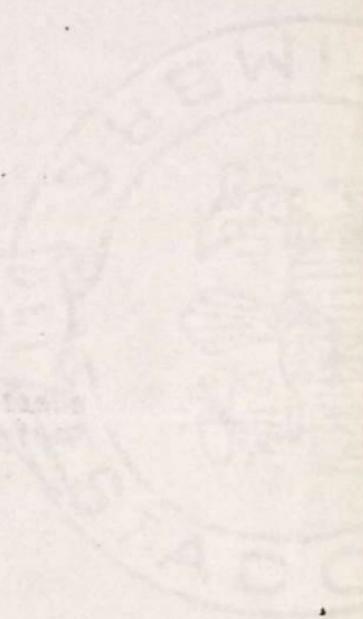
Ejea de los Caballeros II de Dibre. de mil novecientos cuarenta y tres

El Juez de Instrucción



Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de





[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1902 del año 1940 contra Rafael Tomás Mosca por delito de suicidio e la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Villas
Rejada
Rabasa

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, paso al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal que por acá cubren
expedient a Rafael Rubio

Zaragoza 19 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 21 Mayo de
1943. - Certifico

Providencia. - Zaragoza veintuno Mayo de mil no.
Cientos. -) resientos cuarenta y tres.
Villar }
Fozada }
Oraneta }

Pase al Ponente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifica

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millanuelo
Feyada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Ejea para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

z

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4754 contra D. Rafael Paulero Morlaes, vecino de Santa Barbara de Garrogo.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

